

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

del Miércoles 30 de Abril de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 301.

Circular núm. 131.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 40 de la ley de 18 de Marzo de 1846, y habiendo sido aprobada por Reales órdenes de 27 y 28 del corriente, la nueva division de Secciones en los Distritos de la Casa de Misericordia, Borja y Ejea; la traslacion á Pedrola de la 2.ª Seccion del de La Almunia y agregacion del pueblo de Escatron á la de Caspe, he acordado se inserte á continuacion la division general de todos los Distritos, por la que deben regirse los electores en la próxima eleccion. Con este fin los alcaldes constitucionales de todos los pueblos, inmediatamente que reciban este Boletin, le darán toda la publicidad posible, y fijarán tambien en los sitios de costumbre las listas declaradas ultimadas en el mes de Mayo del año próximo pasado, para conocimiento de los individuos que tienen derecho á votar.

Los electores asignados á cada una de las Secciones, acudirán á emitir sus sufragios á las casas consistoriales de los pueblos que se designan como cabeza de la misma, y en los Distritos de esta capital á los edificios cuyo nombre llevan las Secciones.

En aquellos pueblos que resulten agregados á otra Seccion diferente de la que antes pertenecian, los alcaldes cuidarán de hacerlo entender así á los electores para que sepan el punto donde deben dirigirse.

La eleccion se verificará conforme al Real decreto inserto en el Boletin oficial número 45, fecha 14 del corriente, los dias 10 y 11 del próximo mes de Mayo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y el 12 tendrá lugar el escrutinio parcial.

A los tres dias de haberse hecho la eleccion y escrutinio en las Secciones, se celebrará el general de todos los votos en la capital del Distrito, y se proclamará el Diputado. Si en dicho escrutinio no resultare ningun candidato con mayoría absoluta, el presidente anunciará los nombres de los dos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y á los tres dias se procederá entre ellos á segunda eleccion, observándose lo que previene el artículo 61 de la ley.

Encargo muy especialmente á los presidentes de las mesas, el exacto cumplimiento de lo mandado en el artículo 51, á fin de que con propio remitan á este Gobierno en cada dia de eleccion, la lista nominal de los sugetos que hubiesen concurrido á votar, con el resumen de los que cada candidato obtuviere.

Siendo responsables los mismos presidentes del cumplimiento de cuanto previene la ley electoral, prestarán la mas decidida proteccion á los electores, cualquiera que sea su opinion política, procediendo con todo rigor contra aquellos que de algun modo traten de coartar su libertad en la votacion. Asimismo encargarán á todos los dependientes de la Alcaldía vigilen para que en el exterior haya el mayor orden, prohibiendo que se formen grupos á las inmediaciones de los colegios ni en sus avenidas, á fin de que los electores puedan concurrir libremente y sin embarazo

á depositar sus sufragios con entera independencia y sin recelo de ningun género, para que la eleccion sea la verdadera expresion de la voluntad del pais, que es lo que el Gobierno de S. M. desea. Zaragoza 30 de Abril de 1851.—José María de Gispert.

DIVISION GENERAL DE DISTRITOS

ELECTORALES Y SUS RESPECTIVAS SECCIONES.

PRIMER DISTRITO.—CASA DE MISERICORDIA.

Su capital la casa de Misericordia de esta ciudad, situada en el cuartel de San Pablo, que comprende dicho cuartel con los barrios y pueblos que se espresan en las respectivas Secciones.

1.ª Seccion.—Casa de Misericordia.

Corresponden á esta Seccion de que será cabeza la citada casa los electores que habitan en los barrios y calles comprendidas en la division que marca la puerta de San Ildefonso, conocida generalmente por la Triperia, entrando por dicha puerta y siguiendo siempre á la derecha las calles del Mercado, Cedería, Coso, calle de la Parra, plaza de San Miguel, puerta Quemada y todas las torres, barrios y caseríos situados á la derecha del Huerva hasta el puente de San Joé, igualmente que Torreto y Torrecilla de Valmadrid.

2.ª Seccion.—Muel, capital.

Muel.
Alagon.
Bárboles y su agregado Lascuevas, Oitura y el molino.
Bardallur y Ventas de Peraman y Cozcolleta.
Botorrita.
Cuarte.
Cadrete.
El Burgo.
Grisen.
Lajoyosa y Marlofa.
La Muela.
Fuentes de Ebro.
Jaulin.
Mediana.
Monzalbarba.
Mezalocha y Ailes.
Mozota.
Maria, Venta de las Canales, posada de María, ventorrillo de id. y el molino.
Pinseque.
Pleitias.
Sobradiel.
Torres de Berrellen.
Utebo y las Casetas.
Quinto, Bonastre, torre de Gavin, venta del esquilado y del Garro.
Roden.

SEGUNDO DISTRITO.—CASA LONJA.

Su capital en la casa Lonja de esta ciudad, situada en el cuartel del Pilar: comprende dicho cuartel, el de La Seo, parte del de San Miguel, los pueblos, barrios y caseríos que se espresan en las respectivas Secciones.

1.a Seccion.—Casa Lonja.

Corresponden á esta Seccion los electores que habitan los barrios y calles comprendidas en la division que forman la de San Ildefonso, conocida por la Triperis, entrando por la puerta de este nombre y siguiendo siempre á la izquierda, la plaza del Mercado, calle de la Cedaceria, Coso, hasta la esquina de San Gil, la calle de este nombre tambien á la izquierda, siguiendo del mismo modo por la plaza de Ariño, calle de la Cuchilleria, puerta del Angel y la Ribera del Ebro hasta la precitada puerta de San Ildefonso.

2.a Seccion.—Universidad.

Corresponden á esta Seccion de que será cabeza la Universidad, los electores que habitan en el Arabal, San Juan de Mozarrifar, Torres, caserios y calles comprendidas en la division que forma la puerta del Angel, siguiendo siempre la izquierda las calles de la Cuchilleria, plaza de Ariño, San Gil, el Coso tambien á la izquierda, calle de la Parra, plaza de San Miguel, puerta Quemada, hasta el puente de San Joé, siguiendo asimismo la izquierda del Huerva y derecha del Ebro hasta la puerta del Angel.

3.a Seccion.—Leciñena, capital.

- Leciñena.
- Afujarin.
- Farlete.
- Juslibol y Alfocea.
- Monegrillo.
- Noez.
- Peñ flor.
- Puebla de Alfinden.
- Pastriz, Torre de Alfranca, Paridera y el Molino.
- Perdiguera.
- San Mateo.
- Villanueva de Gállego.
- Villamayor, Mambias, Saso y Enebro.
- Villafranca de Ebro.
- Zuera.

TERCER DISTRITO.—LA ALMUNIA.

1.a Seccion.—La Almunia.

- La Almunia, capital y Venta de los Palacios.
- Alpartir.
- Lucena y Berbedel.
- Calatorao.
- Nigüella.
- Ricla.
- Sta. Cruz de Toved y Aldehuela.
- Alfamen.

2.a Seccion.—Pedrola.

- Pedrola, capital.
- Alcalá de Ebro y Casa de Campo.
- Boquiñeni.
- Cabañas.
- Epila.
- Figuernuelas.
- Gallur.
- Luceni, Casa del Soto y Molino harinero.
- Lumpiaque.
- Plasencia y Venta de id.
- Rueda y Casa del Sotillo.
- Urrea.
- Mesones.
- Tabuenca.
- Salillas.

3.a Seccion.—Morata.

- Morata, capital.
- Arándiga.
- Brea.
- Chodes.

- Gotor, Molino harinero, exconvento de Dominicos.
- O ojo.
- Purroy y Villanueva.
- Tierga.
- Illueca.
- Trasobares.

CUARTO DISTRITO.—BELCHITE.

1.a Seccion.—Belchite.

- Belchite, capital.
- Almonacid de la Cuba y Caserio.
- Azuara.
- Almochuel.
- Codo.
- Fuendetodos.
- Lagata.
- Letux.
- Moyuela y Santuario de San Clemente.
- Moneva.
- Paniza.
- Puebla de Alorton.
- Plenas.
- Samper del Salz.
- Valmadrid.
- Lésera.

2.a Seccion.—Cariñena.

- Cariñena, capital.
- Aguilon.
- Aladren.
- Aguaron.
- Almonacid de la Sierra.
- Badules y Venta de Pintasolo.
- Codos.
- Cerveruela.
- Cosuenda.
- Encinacoiba.
- Fombuena.
- Herrera, la Venta, Molino y Batan.
- Longares.
- Luesma.
- Mainar.
- Romanos y Cránda alta.
- Tosos y Alcañicejo.
- Villanueva de la Huerva
- Villadoz y Villarroya.
- Vistabella.
- Villar de los Navarros.
- Villarreal, Venta de Carrabadules, idem del Puente, Molino del pueblo, Ventorrillo, Ventas nueva y vieja del Huerva, molino de Lshoz y Venta de San Martin.

QUINTO DISTRITO.—BORJA.

1.a Seccion.—Borja.

- Borja, capital.
- Ainzon y Huechaseca.
- Ambel.
- Agon y Gañaral.
- Alberite.
- Albeta.
- Bisimbre.
- Buibiente.
- Bureta.
- Fréscano.
- Fuendejalón.
- Magallon.
- Malcjan.
- Mallen.
- Novillas.
- Pozuelo.
- Talamantes.

2.a Sección.—Tarazona.

Tarazona, capital.
 Alcalá de Moncayo.
 Añón.
 Cunchillos.
 El Baste.
 Grisel.
 Litago.
 Lituénigo.
 Los Fayos.
 Malon.
 Novallas.
 S. Martín de Moncayo.
 Sta. Cruz de Moncayo.
 Torrellas.
 Tórtolas.
 Trasmoz.
 Vera.
 Vierlas.

SESTO DISTRITO.—CALATAYUD.

1.a Sección.—Calatayud.

Calatayud, capital y su agregado Torres.
 Belmonte y Viver de Vicor.
 El Frasco y Aluenda.
 Huermeda.
 Inogés.
 Maluenda.
 Paracuellos de Giloca.
 Paracuellos de la Ribera y la venta de Morte.
 Señoría de Terrer.
 Sediles.
 Toved y el Molino.
 Sabinan.
 Terrer.
 Valtorres.
 Villalva.

2.a Sección.—Villarroya de la Sierra.

Villarroya de la Sierra, capital y sus agregados Orcajo Ondo la Aldea, Somo la Aldea, Molinos alto y bajo y Virgen de la Sierra.
 Aranda.
 Aniñón.
 Bijuesca.
 Berdejo.
 Clarés.
 Cervera de Aniñón.
 Calcena.
 Embid de la Ribera.
 Jarque.
 Malanquilla.
 Morós.
 Morés.
 Pomér.
 Purujosa.
 Sestrica.
 Torrelapaja.
 Torrijo y Ntra. Sra. de Campo Alarvés.
 Torralva, Majuelos y Cigüela.
 Villalengua.
 Viver de la Sierra.

SEPTIMO DISTRITO.—CASPE.

1.a Sección.—Caspe.

Caspe, capital.
 Chiprana.
 Cinco Olivas.
 Escatron.
 Fayon.

Fabara.
 Lazayda.
 Maella y Santa Susana.
 Mequinezza.
 Nonaspe.

2.a Sección.—Pina.

Pina, capital.
 Alborge.
 Alforque.
 Bujaraloz.
 Gelsa y el Molino.
 La Almolda.
 Osera y Aguilar de Ebro.
 Sástago, Gertusa y Rueda.
 Velilla de Ebro y Venta de Vivan.

OCTAVO DISTRITO.—DAROCA.

1.a Sección.—Darooca.

Daroca, capital.
 Anento.
 Fuentes de Giloca.
 Lechon.
 Langa.
 Mara.
 Monton.
 Mieder, y la Venta.
 Murero.
 Manchones.
 Nombrevilla.
 Orera.
 Retascon.
 Ruesca.
 Torralvilla.
 Val de San Martín.
 Villanueva de Giloca.
 Valconchan.
 Villafeliché.

2.a Sección.—Cubel.

Cubel, capital.
 Aldehuela de Liestos.
 Abanto.
 Atea.
 Cimballa.
 Lascuerlas.
 Orcajo.
 Santed.
 Torralva de los Frailes.
 Used.
 Monterde.
 Campillo.

3.a Sección.—Ariza.

Ariza, capital, y sus agregados el parador de la Cruz, S. Francisco, molino del Puente y molino de Arizuela.
 Alhama, Baño viejo, parador de San Roman y molino harinero.
 Pozuel.
 Bordaiva.
 Castejon de las Armas.
 Alconchel.
 Calmarza.
 Buberca, Molino harinero, Valdelapuen y Santa Quiteria.

Cetina.
 Godojos.
 Sisamon.
 Contamina.
 Embid de Ariza y Casa de la Vega.
 Cabolafuente.
 Monreal.
 Torrehermosa.

4.a Seccion.—Munébrega.

Munébrega, capital.
 Alarva y Castejon de id.
 Acered.
 Ateca.
 Velilla de Giloca.
 Morata de Giloca, la Torre, la venta y el Molino.
 Olivés y Lagranja.
 Jaraba y Santuario de Ntra. Sra.
 Carenas.
 Ibdes.
 Lavilueña.
 Nuévalos.

NOVENO DISTRITO.—EJEA.

1.a Seccion.—Capital, Ejea.

Ejea y sus agregados Ribas y Añesa.
 Biotia.
 Castejon de Valdejasa.
 Erla, Paules y Castillo de Santía.
 Farasdues y Miana.
 Las Pedrosas.
 Layana.
 Piedratjada y Marracos.
 Puendeluna.
 Sierra de Luna.
 Valpalmas y Las Ténias.

2.a Seccion.—Tauste, capital.

Tauste.
 Remolinos.
 Pradilla.

3.a Seccion.—Sos, capital.

Sos.
 Artieda.
 Escó.
 Lorbés.
 Navardun, Gordon y Gordues.
 Ruesta.
 Salvatierra.
 Sigues y Aso.
 Tiermas.
 Undues de Lerda.
 Urries.
 Castiiscar.
 Mianos.

4.a Seccion.—Luesia, capital.

Luesia.
 Bagues y Coto redondo de Miranda.
 Biel.
 Luna, Lacorvilla, Lacasta, barrio de Junez, Torre de Ventura, casas de Alegre y Monlora ex-convento.
 Orés.
 Isuerre.
 Pintano.
 Undues Pintano.
 Lobera.
 Longas.
 Sádava, Cambron y Puilampa.
 Uncastillo.
 Ardisa, casas de Espés, Sierra de los Blancos y Ballestar.
 Fuencalderas.
 Asín.
 El Frago.
 Murillo de Gállego, Moran y Subient.
 Sta. Ealalia de Gállego, y Sierra de Estronat.
 Malpica.

Zaragoza 30 de Abril de 1851. =Gispert.

ZARAGOZA : IMPRENTA NACIONAL.